

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Asamblea Departamental  
NIT 842000081-1

**ORDENANZA No 17  
(31/05/2015)**

**“Por medio de la cual se deroga la ordenanza No 27 del 11 de agosto de 2014 y se crea El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Vichada y se dictan otras disposiciones”.**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y las señaladas en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

**ORDENA:  
CAPITULO I**

**ARTICULO 1: DEROGUESE LA ORDENANZA No. 27 del 11 DE AGOSTO DE 2014.**

**ARTÍCULO 2: CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.** Crease el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 3: NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del presupuesto del departamento con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**PARÁGRAFO.** La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del Vichada que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal

**UNA ASAMBLEA PARA SERVIRLE A LA GENTE"**

Avenida Orinoco Tel: 098-5654 395 E-MAIL: [Asambleavichada@hotmail.com](mailto:Asambleavichada@hotmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Asamblea Departamental  
NIT 842000081-1

independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Vichada se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del departamento del Vichada y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

**ARTÍCULO 4: OBJETIVO DEL FONDO.** El objetivo del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Vichada es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del departamento en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Vichada el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO.** De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Departamental serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Departamental podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Departamento, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto departamental.

**PARÁGRAFO.** En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Departamental son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Asamblea Departamental

NIT 842000081-1

## CAPITULO II

### RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

**ARTÍCULO 6. RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL.** Destínense el 0.2% de los ingresos corrientes de libre destinación del Presupuesto del Departamento, apropiados en cada vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO 1°.** El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del departamento.

**PARÁGRAFO 2°.** Igualmente, serán recursos del Fondo Departamental:

1. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del presupuesto general del Departamento que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
6. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**PARÁGRAFO 3°.** En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento. El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Departamental cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**PARÁGRAFO 4°.** La entidad Departamental, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo

UNA ASAMBLEA PARA SERVIRLE A LA GENTE"

Avenida Orinoco Tel: 098-5654 395 E-MAIL: Asambleavichada@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Asamblea Departamental  
NIT 842000081-1

**ARTÍCULO 8: CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL.**

El Gobernador con la orientación de la Junta Directiva podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Departamental con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el departamento.

Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo.** Los recursos del Fondo Departamental se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**CAPITULO IV**

**ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**ARTÍCULO 9: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DEPARTAMENTAL.** La Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Vichada estará integrada por:

1. El Gobernador o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Director o Jefe de la oficina Asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la Administración Departamental.

**PARÁGRAFO 1°.** Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Gobernador o su delegado.

**PARÁGRAFO 2°.** Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración departamental.

UNA ASAMBLEA PARA SERVIRLE A LA GENTE"

Avenida Orinoco Tel: 098-5654 395 E-MAIL: [Asambleavichada@hotmail.com](mailto:Asambleavichada@hotmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Asamblea Departamental  
NIT 842000081-1

**PARÁGRAFO 3°.** A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 10: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Departamental estarán a cargo del Gobernador.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 11: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Departamental para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

**ARTÍCULO 12: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Departamental para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Departamento o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Departamental o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

UNA ASAMBLEA PARA SERVIRLE A LA GENTE"  
Avenida Orinoco Tel: 098-5654 395 E-MAIL: Asambleaavichada@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Asamblea Departamental  
NIT 842000081-1

**ARTÍCULO 13: CONTROL FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Departamental estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 14: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Puerto Carreño (Vichada), a los 31 días del mes de Mayo de 2015.

**FARIT DALEL SUAIN**  
Presidente

**ERIKA Y. CURBELO HERNANDEZ**  
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Asamblea Departamental  
NIT 842000081-1

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA**

**HACE CONSTAR:**

Que la Ordenanza No.17 "Por medio de la cual se deroga la ordenanza No 27 del 11 de agosto de 2014 y se crea El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Vichada y se dictan otras disposiciones". Fue aprobada por la Asamblea Departamental del Vichada en sus tres debates reglamentarios según consta en las actas 30 del 25 de Mayo de 2015, acta 33 del 30 de Mayo de 2015 y acta 34 del 31 de Mayo de 2015.

FARIT DALEL SUAIN

*Presidente*

Nota Secretarial: La Ordenanza N.17 fue enviada al despacho del señor Gobernador el 01 de Junio de 2015.

ERIKA Y. CURBELO HERNANDEZ

*Secretaria General.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE VICHADA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION




## ACTA DE SANCION

En Puerto Carreño, a los dos (02) días del mes de junio de 2015, el Gobernador del Departamento del Vichada ( e), por encontrarse ajustada a la ley, SANCIONA la ordenanza No 17 del 31 de mayo de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No 27 DEL 11 DE AGOSTO DE 2014 Y SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario sancionar la ordenanza, de acuerdo al proyecto presentado a la Honorable Asamblea Departamental.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
LUIS SAMUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Revisó:  GERMAN SALAS RODRIGUEZ  
Asesor Jurídico Gobernación.

Elaboró: Luz Mila Vargas

---

Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño  
Celular 3212038742 Cód. Postal 990001 / Nit 800 094 067 - 8  
[www.vichada.gov.co/](http://www.vichada.gov.co/) [jefedegobierno@vichada.gov.co](mailto:jefedegobierno@vichada.gov.co) [secretariadegobierno@vichada.gov.co](mailto:secretariadegobierno@vichada.gov.co)





**LA SUSCRITA TECNICO JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA  
DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA**

**CERTIFICA**

Que, revisado los archivos del programa presupuestal PCT – Enterprise, se pudo evidenciar que el programa de Gestión del Riesgo, autorizado mediante 0,2% Ordenanza No 17 de 2015, presento la siguiente ejecución, en las vigencias 2015, 2016 y 2017 (Corte 31 de marzo):

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	VIGENCIA
01 - 3 - 13 1 1 - 33	Prevención del Riesgo y Plan Nacional de desastres	104,300,000.00	104,300,000.00	104,300,000.00	104,300,000.00	2015
01 - 3 - 13 1 1 - 33	0,2% Ordenanza No 17 de 2015 - Gestión del Riesgo de Desastres	41,112,712.00	40,888,512.00	40,888,512.00	40,888,512.00	2016
01 - 3 - 13 1 1 - 33	0,2% Ordenanza No 17 de 2015 - Gestión del Riesgo de Desastres	41,531,661.00	0.00	0.00	0.00	2017

La presente se expide a Solicitud del Interesado a los (25) días del mes de Abril de 2017.

En constancia Firma.

**NEIDA ALICIA ESCOBAR CARRILLO**  
Técnico jefe de Presupuesto



# BBVA COLOMBIA

## CERTIFICA

*Que se encuentra abierta, activa y vigente la cuenta de ahorros numero 735-182990 perteneciente al **DEPARTAMENTO DE VICHADA**, identificado con el NIT 800,094,067-8, denominada “**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**” manejada por el señor **DIEGO ALEXANDER VILLALBA HERNANDEZ** en calidad de Tesorero General.*

*La presente constancia se expide en la ciudad de Puerto Carreño a los 24 días del mes de abril de 2017.*

*Cordialmente.*



BBVA  
SUC. PUERTO CARREÑO  
SUBGERENTE OPERATIVO E

**ZAUDY MARGETH MONROY ARCINIEGAS**

*Subgerente Operativo E*

*Sucursal Puerto Carreño*

adelante.